



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura



“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 119 - 2020 - MDC

Catacaos, 05 de Mayo de 2020

VISTO:



El Requerimiento N° 23-2020MDC-MDDC/ST de fecha 02 de Abril de 2020 emitido por el Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil, El Requerimiento N° 116-2020-MDC-GDEYSM de fecha 02 de Abril de 2020 emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, el Memorándum N° 59-2020-MDC-GM de fecha 02 de Abril de 2020 emitido por Gerencia Municipal, el Informe N° 019-2020/MDC/GDSYSS/SGPCYSS de fecha 02 Abril de 2020 emitido por la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Servicios Sociales, el Informe N° 022-2020/MDC/GDSYSS de fecha 02 de abril de 2020 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Sociales, el Memorándum N° 65A-2020-MDC-GM de fecha 06 de Abril de 2020 emitido por Gerencia Municipal, el Informe N° 960-2020-MDC/SGL-AMG de fecha 15 de Abril de 2020 emitido por la Sub Gerencia de Logística, el Informe N° 644-2020-MDC/SGP de fecha 15 de abril de 2020 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe N° 1089-2020-MDC/SGL-AMG de fecha 05 de Mayo de 2020 inserto en el Informe N° 1089-2020-MDC/SGL-AMG, el proveído de Gerencia Municipal de fecha 05 de Mayo de 2020 inserto en el Informe N° 1089-2020-MDC/SGL-AMG, el Informe N° 0177-2020/MDC-GAJ de fecha 05 de Mayo de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”. En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada “La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, mediante Requerimiento N° 116-2020-MDC-GDEYSM de fecha 02 de Abril de 2020 emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales estando a lo informado por el Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil según Requerimiento N° 23-2020MDC-MDDC/ST de fecha 02 de Abril de 2020 en el Marco de la Emergencia Nacional por COVID-19 alcanza el Requerimiento para la Adquisición de productos de primera necesidad para 6,250 Canastas Básicas Familiares.

Que, asimismo mediante Memorándum N° 59-2020-MDC-GM de fecha 02 de Abril de 2020 emitido por Gerencia Municipal en atención al D.U. N° 033-2020-PCM – Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, numeral 2.1 Autorízase a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19 manifiesta que de acuerdo al Acta de la Comisión de Compra de fecha 02 de abril de 2020 solicita se adquiera 6,250 canastas de víveres de primera necesidad con un costo unitario de S/ 80.00 (Ochenta y 00/100 Soles).

Que, según Informe N° 022-2020/MDC/GDSYSS de fecha 02 de Abril de 2020 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Sociales estando a lo informado por la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Servicios Sociales mediante Informe N° 019-2020/MDC/GDSYSS/SGPCYSS de fecha 02 Abril de 2020 indica que ha realizado la actualización del Padrón General de Hogares distrital en condición de pobreza o pobreza extrema de la Unidad Local de Empadronamiento dando un total de 10,010 hogares.

Que, por ello la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Servicios Sociales solicita efectuar la adquisición de 6,250 canastas con la transferencia económica de S/ 500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100 Soles) del gobierno central y que el saldo restante de hogares vulnerables se gestione un financiamiento adicional con empresas privadas y otros ingresos.

Que, a través del Informe N° 960-2020-MDC/SGL-AMG de fecha 15 de Abril de 2020 emitido por la Sub Gerencia de Logística requiere la Certificación Presupuestal para coberturar la **ADQUISICIÓN DE 6,250 CANASTAS DE VÍVERES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19** en el marco de lo dispuesto por el D.U. N° 033-2020-PCM.

Que, mediante Informe N° 644-2020-MDC/SGP de fecha 16 de Abril de 2020 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto emite la Certificación Presupuestaria para la **ADQUISICIÓN DE 6,250 CANASTAS DE VÍVERES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19**, con afectación presupuestal del gasto a la secuencia funcional 0059 – Adquisición y Distribución de Productos de Primera Necesidad – COVID-19; Rubro: 00 – Recursos Ordinarios; Certificación de Crédito Presupuestario N° 000575 por el monto de S/ 500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100 Soles).



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



Que, asimismo según Informe N° 1089-2020-MDC/SGL-AMG de fecha 05 de Mayo de 2020 suscrito por la Sub Gerencia de Logística solicita la aprobación del Expediente de Contratación para la Contratación de Bienes: **ADQUISICIÓN DE 6,250 CANASTAS DE VÍVERES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19** con un valor estimado de S/ 500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100 Soles).

Que, según Informe N° 0177-2020/MDC-GAJ de fecha 05 de Mayo de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica opina se cumpla con Aprobar el Expediente de Contratación mediante Contratación Directa para la **ADQUISICIÓN DE 6,250 CANASTAS DE VÍVERES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19** con un valor estimado de S/ 500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100 Soles).

Que, además indica que mediante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; DS N°344-2018-EF se ha previsto conforme al Artículo 41. Requisitos para convocar: 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Que, menciona que es requisito indispensable para poder convocar a la presente adquisición la Aprobación del Expediente de Contratación; el mismo que ha sido alcanzado a esta Gerencia para su evaluación; siendo que los alcances del Expediente de Contratación se han previsto en el *Artículo 42. Contenido del expediente de contratación: 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.*

Que, advierte que el presente Expediente de contratación que se analiza se da como consecuencia de una Contratación Directa por situación de Emergencia, tal como está previsto en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 344-2018-EF, artículo 100°. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa: La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, bajo las condiciones que a continuación se indican (...) b) Situación de Emergencia La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: (...) b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia. En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en el cual se le ratifica el uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 616-2019-MDC-A, de fecha 31 de Diciembre de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Expediente de Contratación para la Contratación de Bienes: **ADQUISICIÓN DE 6,250 CANASTAS DE VÍVERES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19** con afectación presupuestal del gasto a la secuencia funcional 0059 – Adquisición y Distribución de Productos de Primera Necesidad – COVID-19; Rubro: 00 – Recursos Ordinarios; Certificación de Crédito Presupuestario N° 000575 por el monto de S/ 500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100 Soles).

ARTÍCULO 2°: DISPONER al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa en publicar la presente Resolución en el portal institucional de esta Entidad.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Lic. Jesús Martín Ruesta Larrosa
GERENTE MUNICIPAL